



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1557



BUENOS AIRES, 26 AGO 2011

VISTO el expediente N° 5058/09 (1 anillado y 1 carpeta) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO BIOMÉDICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 66/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1603 del 7 de diciembre de 2004 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO BIOMÉDICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 316 del 6 de septiembre de 2010 acreditó



Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN N° 1557

provisoriamente el proyecto de carrera de INGENIERÍA BIOMÉDICA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO BIOMÉDICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1603 del 7 de diciembre de 2004.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO BIOMÉDICO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN perteneciente a la carrera de INGENIERÍA BIOMÉDICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Ciencia y Tecnología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como



"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU en su Sesión N° 316 del 6 de septiembre de 2010, con la vigencia prevista en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO BIOMÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1603 del 7 de diciembre de 2004 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ssr: ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N° 1557

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1557



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO BIOMÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología.

- 1) Realizar y dirigir: estudios de factibilidad, proyectos, diseños, construcción, control de calidad, comercialización, instalación, puesta en funcionamiento, ensayos, optimización, calibración, mantenimiento y reparación de:
 - a) Instalaciones, instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, utilizados en el área de la salud humana y animal;
 - b) Instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas utilizados en la adquisición y procesamiento de señales y magnitudes físicas o químicas, especialmente aquellas generadas por seres humanos, animales o el medio ambiente;
 - c) Materiales, elementos, componentes, sistemas y partes de sistemas de prótesis, órtesis, órganos artificiales y sistemas de mantenimiento o mejoramiento de la calidad de la vida, utilizables en humanos y animales.
- 2) Participar en la elaboración, modificación, evaluación, verificación de la adecuación y el cumplimiento de normativas referidas a la seguridad en el uso de:
 - a) Instalaciones, instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, utilizados en el área de la salud humana y animal;
 - b) Instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas utilizados en la adquisición y procesamiento de señales y magnitudes físicas o químicas, generadas por seres humanos, animales o el medio ambiente;
 - c) Materiales, elementos, componentes, sistemas y partes de sistemas de prótesis, órtesis, órganos artificiales y sistemas de mantenimiento o mejoramiento de la calidad de la vida, utilizables en humanos y animales.

Gu.

ff
J
gg
BB



Ministerio de Educación

1557



- 3) Realizar y dirigir la planificación, la organización, la verificación de adecuación a usos y normas de seguridad, de instalaciones relacionadas con tecnología biomédica en unidades hospitalarias, sanatorios, laboratorios clínicos y centros de salud o de rehabilitación, como así también en el ámbito de la industria y de los centros de investigación en los aspectos relacionados con la seguridad en el uso de las radiaciones ionizantes y no ionizantes y riesgo biológico.
- 4) Asesorar en todos los procesos de elaboración de programas de compra, redactar normas y pliegos de adquisición, verificar los bienes y/o insumos adquiridos de equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, sus complementos y accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.
- 5) Realizar y dirigir peritajes, arbitrajes y tasaciones en relación con sistemas de tecnología biomédica, sus componentes, accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.
- 6) Asesorar en cuestiones relacionadas con higiene, seguridad industrial y hospitalaria, contaminación ambiental, manejo de residuos peligrosos para la vida y el medio ambiente.
- 7) Capacitar recursos humanos en ingeniería biomédica.
- 8) Realizar y dirigir programas y tareas de investigación y desarrollo en ingeniería biomédica.

ABD.



Ministerio de Educación

1557



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Ciencia y Tecnología

TÍTULO: INGENIERO BIOMÉDICO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
--------	------------	-----------------------	---------------------	--------------

Primer Cuatrimestre

CB01	Introducción al Análisis Matemático	8	128	-
CB02	Ciencia, Tecnología y Sociedad	4	64	-
CB03	Química General	8	128	-
IE103	Introducción a la Informática	4	64	

Segundo Cuatrimestre

CB05	Cálculo I	6	96	CB01
CB06	Álgebra y Geometría Analítica I	6	96	-
IE004	Sistemas de Representación Gráfica	4	64	IE103
CB10	Física I	8	128	CB01

Tercer Cuatrimestre

CB09	Cálculo II	8	128	CB05,CB06
CB28	Álgebra y Geometría Analítica II	4	64	CB06
IE107	Informática	4	64	IE104
CB13	Física II	8	128	CB05,CB10

Cuarto Cuatrimestre

CB30	Cálculo III	8	128	CB09,CB28
IE011	Programación	4	64	CB06,IE107
IE012	Probabilidad y Estadística	4	64	CB09
CB15	Física III	8	128	CB09,CB13

6w.

H
Tga
D



1557

Ministerio de Educación



Código	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
--------	------------	-----------------------	---------------------	--------------

Quinto Cuatrimestre

CB31	Física IV	8	128	CB15
IB001	Ciencias Morfológicas	4	64	B04
IE029	Higiene, Seguridad Ambiental y Laboral	4	64	B04
IB002	Tecnologías de los Productos y Procesos	4	64	CB02,IE004
IE013	Métodos Numéricos	4	64	CB09,CB28

Sexto Cuatrimestre

IB003	Protección Radiológica	4	64	CB31
IB004	Modelos y Sistemas	4	64	CB30,IE012
IE025	Análisis y Procesamiento de Señales	8	128	CB30,IE012, IE013
IB005	Medidas	4	64	CB30,CB15
IB006	Biofísica	4	64	IB001

Prueba de suficiencia de Idioma Inglés

Séptimo Cuatrimestre

IB007	Electrónica Digital I	8	128	IE107,IE011
IB008	Procesamiento de Imágenes	4	64	IE013,IE025
IB009	Electrónica Analógica	8	128	IB002,IE025
IB010	Fisiología	4	64	IB006

Octavo Cuatrimestre

IB011	Electrónica Digital II	8	128	IB007
IB012	Electrotecnia	4	64	IB004,IB005
IB013	Ingeniería Biomédica I	8	128	IB010,IB009
IE026	Sensores, Acondicionadores de Señales y Adquisición de Datos	4	64	IB005,IB007,IB009

SN:

PP

1
J

Q



1557



Ministerio de Educación

Código	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
--------	------------	-----------------------	---------------------	--------------

Noveno Cuatrimestre

IB014	Ingeniería Biomédica II	8	128	IB011,IB013,IE026
-	Electiva	4	64	Según materia
IB015	Ingeniería Clínica	4	64	IB012,IB013
IE031	Economía	4	64	IE029
IB016	Biomecánica y Biomateriales	4	64	IB010,IE026

Décimo Cuatrimestre

IE033	Organización industrial	4	64	IE029
IB017	Ingeniería Biomédica III	8	128	IB008,IB014
IB018	Práctica Profesional Supervisada	12,5	200	IB015,IE031

Onceavo Cuatrimestre

IE032	Ética y ejercicio profesional	4	64	IE029
-	Electiva	4	64	Según materia
IB019	Ingeniería de la Rehabilitación	4	64	IB016,IB017
IB070	Proyecto Final Integrador	12,5	200	IE033,IB017

CARGA HORARIA TOTAL: 4.240 HORAS

Gu
ABD.

ff

J
S